



Concejo Provincial de Puno

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2026-C/MPP

Puno, 12 de agosto del 2026

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 11 de agosto de 2026, se debatió y discutió el Dictamen N° 58-2026-COALyR de fecha 05 de agosto de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, el cual dictamina sobre la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Puno, presentada por el Ing. Alberto Kuroiwa Bermejo - Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano. dé gobierno dé practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 28440, Ley de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, dispone que, el proceso electoral puede contar con observadores electorales, a través de organismos estatales u organizaciones de voluntariado, que celebren convenios de cooperación interinstitucional con la municipalidad encargada de convocar a elecciones, a fin de garantizar la transparencia del acto electoral. Asimismo, establece que, la municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral;

Que, mediante la Resolución N° 0749-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, que en su artículo 6° señala lo siguiente: "(...) Participación de los organismos electorales 6.1. Los organismos electorales ejecutan las actividades correspondientes al proceso electoral en los términos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, ambas modificadas por la Ley N° 31079. Corresponde a la ONPE elaborar el cronograma electoral, emitir





Concejo Provincial de Puno

las directivas necesarias al respecto y establecer cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral. El RENIEC tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados. Al JNE le compete realizar la supervisión y asesoramiento general y disponer la participación de fiscalizadores en el proceso electoral. 6.2. La presencia de fiscalizadores electorales en el proceso electoral requiere, necesariamente, de la suscripción, en forma previa, de un convenio de cooperación interinstitucional entre la MPR y el JNE Solo será posible el desplazamiento de fiscalizadores a la jornada electoral si el convenio es suscrito al menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha prevista para las elecciones, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (...);

Que, mediante Oficio N° 000720-2020-DNFPE/JNE de fecha 27 de febrero de 2026, el Ing. Alberto Kuroiwa Bermejo - Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, señala principalmente lo siguiente: 1) Que, el pleno del JNE ha emitido la Resolución N°749-2025-JNE por medio de la cual se aprobó el "Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados". Asimismo, la Oficina Nacional de procesos electorales público la Resolución de Gerencia General N°001-2026-GG/ONPE que "Modifica el cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026". 2) Asimismo, conforme lo establece el artículo 6° del Reglamento marco a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) le corresponde elaborar el cronograma electoral, emitir las directivas necesarias al respecto y establecer cooperación y asistencia técnica con las municipalidades para el proceso electoral. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) tiene a su cargo la elaboración y actualización del padrón electoral a utilizar en las elecciones de las municipalidades de centros poblados, y, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es competente para realizar la supervisión y asesoramiento general, así como, disponer de la participación de fiscalizadores el día del acto electoral, siempre y cuando se suscriba, al menos tres meses de anticipación, un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad provincial y el JNE. 3) Por lo que, presenta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el JNE y la Municipalidad Provincial, debidamente aprobado por la alta dirección del JNE. 4) Para viabilizar la participación de fiscalización del JNE el día del acto electoral, el convenio marco en referencia sea enviado debidamente firmado a la Dirección Nacional de Fiscalización Electoral y Procesos Electorales de esta institución dentro del plazo señalado junto con el acuerdo de concejo en donde se autoriza la suscripción del mismo y la respectiva convocatoria a elecciones;

Que, según el Informe N° 0083-2026-MPP/GDHPC/SGPSPC de fecha 16 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre la propuesta de convenio señala que: 1) El convenio presentado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es el instrumento necesario para que el JNE designe y desplace fiscalizadores el día del acto electoral (1 de noviembre de 2026) según lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Marco. 2) La Municipalidad Provincial de Puno ha convocado formalmente las elecciones para 71 centros poblados de la provincia (Ordenanza Municipal N° 095-2026-C/MPP), procesos que involucra a miles de electores de la región Puno. 3) El numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento Marco de la Resolución N° 0749-2025-JNE establece de manera imperativa que "La presencia de fiscalizadores electorales requiere necesariamente, de la suscripción previa de un convenio de cooperación interinstitucional entre la MPP y el JNE. Solo será posible el desplazamiento si el convenio es suscrito al menos con tres (3) meses de anticipación y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria". 4) Coincide exactamente con el artículo 6° de la Ley N° 28440 (modificada por Ley N°31079) que refiere, "La municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, JNE para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral". 5) Ahora bien, el modelo remitido ya cuenta con aprobación expresa del pleno del JNE, por lo que no requiere modificaciones sustantivas y reduce al mínimo el riesgo de observación o rechazo; y no contraviene la Ley Orgánica de Municipalidades, ni genera delegación indebida de competencias. 6) Al cumplir con el plazo, se garantiza el desplazamiento de fiscalizadores sin condicionamiento presupuestario adicional. El JNE designará





Concejo Provincial de Puno

fiscalizadores para la jornada reduciendo el riesgo de cuestionamientos postelectorales. 7) Como importancia estratégica señala lo siguiente, precisa que, en los 71 centros poblados y los 252,000 electores de centros poblados hacen de ese proceso el más complejo de la provincia. Los fiscalizadores del JNE son la garantía de que la voluntad popular se respete en localidades donde el control ciudadano es más difícil. Puno es una de las regiones con mayor historial de protestas, la legalidad institucional reduce tensiones. Evita sanciones u observaciones de organismos electorales y garantiza el enlace perfecto con ONPE y RENIEC. 8] El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el JNE es viable jurídica, temporal, operativa y socialmente. Su suscripción es obligatoria para activar la participación de fiscalizadores (art. 6.2 Reglamento Marco - Resolución N° 0749-2025-JNE). En Puno con los 71 centros poblados, constituye un instrumento estratégico e indispensable para garantizar un proceso electoral Transparente, legítimo y libre de conflictos. Con Informe N° 213-2026-MPP/GDHPC de fecha 18 de marzo de 2026, el Mgtr. Yonell de la Cruz Cornejo, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, eleva el convenio propuesto al despacho de Alcaldía;

Que, conforme el informe antes mencionado, la Municipalidad Provincial de Puno, puede suscribir convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), con el fin de recibir su asesoría especializada en el planeamiento, organización, conducción y ejecución de esos procesos electorales, y con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) con el objeto de supervisión y asesoramiento general y disponer la participación de fiscalizadores en el proceso electoral, lo que también deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal conforme lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, se ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Puno, la propuesta de convenio denominada: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Puno para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, en ese sentido, es de señalar que el presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes participantes JNE y Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de que el acto electoral de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados cuente con la participación de fiscalizadores del JNE. EL JNE podrá brindar asesoramiento general a la Municipalidad Provincial de Puno sobre el citado proceso electoral en el ámbito de su competencia. Precizando que no le corresponde al JNE conocer ningún tipo de impugnación ni reclamación sobre el proceso electoral;

Que, en el presente caso corresponde hacer referencia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 88° Medios de Colaboración Interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...), por consiguiente, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;*

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, Incorporado en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: 1. No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. 2. El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. 3. Tienen una naturaleza colaborativa. La Ley del





Concejo Provincial de Puno

Procedimiento Administrativo General señala por ejemplo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles²¹. En consecuencia, al suscribir un convenio se busca un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecen disposiciones y obligaciones concretas determinadas y ejecutables entre las partes;

Que, cabe señalar que, para suscribir un convenio no debe existir impedimento de cualquier índole, así como, no debe contravenir la constitución, y la Ley, además, que no sean acciones imposibles de realizarse física v/o jurídicamente: preceptos que SON CUMPLIDOS plenamente en el presente caso: siendo que, se han pronunciado la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y su Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, las cuales conforme su evaluación, han concluido por la VIABILIDAD de la suscripción del convenio propuesto, cuyos informes técnicos forman parte del presente expediente administrativo;

Que, bajo ese contexto, conforme lo establece el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones; y que, en su artículo 9° numeral 26), prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios Interinstitucionales;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 107-2026/MPP/GAJ, de fecha 14 de abril de 2026, la Abg. Ross Mary Vargas Romero OPINA que: *"ES VIABLE la aprobación de la presente propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Puno para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Por lo que, corresponde que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. En ese entender, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 26) del artículo 9a y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que la propuesta de convenio sea sometida a consideración del Concejo Municipal, para cuyo efecto se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes;*

Que, mediante el Dictamen N° 058-2026-COALR del 05 de agosto de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINAN: APROBAR la suscripción del Propuesta de convenio denominada: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Puno" para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;

Que, en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2026, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Puno", así como autorizar al Señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, a la suscripción del mismo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Puno", con la finalidad de que el acto electoral de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados cuente con la participación de fiscalizadores de El JNE, así mismo podrá brindar asesoramiento general a la Municipalidad sobre el citado proceso electoral en el ámbito de su competencia, conforme la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo municipal;



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde Lic. Javier Ponce Roque, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, y a la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

